



SENCICO

***Servicio Nacional de Normalización
Capacitación e Investigación para la Industria
de la Construcción***

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA
N° 0001-2004-SENCICO**

**“CONTRATACION DE AGENCIA DE
PUBLICIDAD EN DIARIOS LOCALES”**

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
San Borja, Febrero 2004.**



BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N°0001-2004-SENCICO "CONTRATACION DE AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIARIOS LOCALES"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Entidad Convocante

SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – SENCICO (SEDE CENTRAL)

1.2 Objeto de la Convocatoria

La presente Adjudicación Directa Publica tiene por objeto en seleccionar a una persona natural o jurídica que se encargue del servicio de publicación en diarios locales de mayor circulación, por el periodo de febrero – diciembre 2004, conforme a los términos de referencia que se indican en el **Anexo N°01**.

1.3 Valor Referencial

S/. 110,000.00 (ciento diez mil y 00/100 nuevos soles).

Donde los límites máximos y mínimos para sus ofertas económicas son:

- Monto a que asciende el exceso del 10% del Valor Referencial es **S/. 121,000.00**
- Monto a que asciende las propuestas inferiores al 70% del Valor Referencial es **S/. 77,000.00**

1.4 Base Legal

El presente proceso de selección se sujetará a la siguiente normativa:

- T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°012-2001-PCM.
- Reglamento Del T.U.O. de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°013-2001-PCM y sus modificatorias.
- Ley N°28128.- Ley de Presupuesto del Sector Publico Para el Año Fiscal 2004.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°008-2004-02.00, donde aprueba el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del SENCICO para el Ejercicio 2004.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2004-02.00, donde designan el Comité Especial Permanente para el periodo 2004.

1.5 Fuente de Financiamiento

Recursos Directamente Recaudados

1.6.- Sistema y Modalidad de Contratación

La contratación del servicio objeto de la presente convocatoria será realizada bajo el sistema de tarifas, siendo la modalidad con financiamiento de la Entidad y con alcance de contrato de llave en mano.

1.7 Requisitos para ser Postor

Pueden participar como postores las agencias de publicidad acreditadas como tales y que actúe conforme a la Ley dentro del territorio nacional a condición de que hayan adquirido las presentes Bases, sometiéndose al cumplimiento de las mismas y no se encuentren comprendidas dentro de las limitaciones establecidas en los Art. 8º, 9º, 10º y

37° del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 012-2001-PCM, condición acreditada con declaraciones juradas.

2. PROCESO DE SELECCION

2.1 De la Convocatoria y el Calendario

El calendario que regirá al presente proceso de selección es el siguiente:

- Convocatoria en los Diario el Peruano y el Comercio: El 25/02/2004;
- Venta de Bases: Del 26/02/2004 al 08/03/2004;
- Presentación de Consultas Y Observación a las Bases: El 26/02/2004 al 01/03/2004, En el Dpto. de Abastecimientos. Lunes a Viernes: 09.00 a 16.30 hrs.;
- Absolución de Consultas y Aclaraciones de Bases: El 04/03/2004, en el Dpto. de Abastecimiento Lunes a Viernes: 09.00 a 16.30 hrs.;
- Integración de Bases : El 05/03/2004 ;
- Presentación y Entrega de Propuestas: El 11/03/2004, En el Dpto. de Abastecimientos, Hasta las 16.00 hrs.;
- Evaluación de Propuestas: El 12/03/2004;
- Otorgamiento de la Buena Pro: El 15/03/2004.

2.2 Venta de Bases

La venta de Bases se sujetara a lo siguiente:

- Precio de venta : S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles);
- Forma de pago : Al contado y efectivo;
- Lugar de venta : En el Dpto. de Tesorería-Caja, sito Av. Canadá 1568 – San Borja
- Horario : De 09:00 a 12:30 y de 14:15 a 16:30 hrs., Dé lunes a viernes.

2.3 Consultas

Los interesados que hayan adquirido las Bases, podrán formular consultas por escrito o vía correo electrónico dirección apaz@sencico.gob.pe, sobre el contenido de las mismas, el Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y de Menor Cuantía, recibirá las consultas por un periodo mínimo de tres (3) días contados desde el inicio de la venta de las Bases; de acuerdo al Art. 87° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por el D.S. 013-2001-PCM.

2.4 Respuestas de la Consultas

Las respuestas a las consultas se harán de conocimiento a todos los postores que adquieran las presentes Bases, quienes deberán reclamarlas en el lugar y fecha indicada en el calendario del presente proceso de selección.

2.5 Observación de las Bases

Las observaciones a las Bases se admitirán siempre y cuando cumplan con los requisitos y plazos establecidos en el Art. 28º del T.U.O. de la Ley 26850 y el Art. 88º del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850.

3. CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONOMICO

3.1 Plazo de la Validez de la Oferta

Las ofertas presentadas por los postores interesados tendrán como mínimo una validez de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de sobre.

3.2 Forma de Pago

La empresa ganadora de la Buena Pro remitirá al final de cada mes la liquidación de los avisos publicados durante el mes, adjuntando su respectiva factura, debiendo ser canceladas por el SENCICO dentro de los ocho días (08) posteriores ha dicho trámite. Para proceder al pago se requiere necesariamente de la conformidad del servicio.

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1 Presentación de Documentos

Los Postores deberán presentar sus propuestas en dos sobres cerrados, identificados como "Sobre N°01 y Sobre N°02".

Los Sobres deberán tener la inscripción siguiente:

**SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E
INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
SENCICO – Sede Central**

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N°0001-2004-SENCICO
"CONTRATACION DE AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIARIOS LOCALES"

SOBRE N° PROPUESTA.....

POSTOR:

REPRESENTANTE LEGAL:

N° DE FOLIOS:

4.2 Del Contenido del Sobre N°01.- Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica requerida por el SENCICO deberá contener lo siguiente:

- a. Declaración Jurada señalando: nombre o razón social del postor o de su representante legal, domicilio, inscripción en los Registros Públicos, cuando corresponda e indicación del documento de identidad, **Anexo N° 02**;
 - b. Promesa de consorcio, de ser el caso;
 - c. Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. 56º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM, **Anexo N° 03**;
 - d. Declaración Jurada de ser una pequeña o microempresa, de ser el caso;
 - e. Declaración de Pacto de Integridad, NTC N°700-06, Aprobado por Resolución de Contraloría N°123-2002-CG, **Anexo N°04**;
-

- f. Información referida a los factores de evaluación considerados en las Bases, las que deberán especificar:
- o Para el postor: El tiempo de experiencia en la actividad, principales trabajos realizados y/o trabajos similares, que se sustentaran con copia simple de los certificados, constancias y contratos, con un máximo de diez (10) trabajos en cada caso;
 - o Para el personal expresamente indicado en las Bases: El tiempo de experiencia en la actividad y principales trabajos realizados en la especialidad, que se sustentará con Currículum Vitae sin documentar según formato **Anexo N° 06**.

4.3 Del Contenido del Sobre N°02.- Propuesta Económica

La Propuesta Económica requerida por el SENCICO, deberá contener el monto total de la oferta y las tarifas; incluyendo los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio, que formara parte del Contrato, **Anexo N° 05**.

5. DE LA EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas del servicio se realizara en dos (02) etapas. La primera es la evaluación técnica, cuya finalidad es calificar la calidad de la propuesta, y la segunda, es la evaluación económica, la cual tiene por objeto calificar el monto de la propuesta.

La evaluación de las propuestas técnica-económicas se efectuara de acuerdo con el método y procedimiento descritos en los Artículos 65° y 66° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

5.1 Propuesta Técnica

En la etapa de Evaluación Técnica, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, evaluará y calificará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme con una escala que sumara Cien (100) puntos, según los criterios que se detallan a continuación.

FACTORES DE LA EVALUACION TECNICA	
FACTORES REFERIDOS AL POSTOR	40
Ventas (Presentara un máximo de 10 copias de contratos relacionados con el servicio solicitado en el presente proceso, comprendidos entre el 1° de enero del 2001 a 31 de enero del 2004)	20
Monto Acumulado de Contratos Superiores a S/. 125,000.00	20
Monto Acumulado de Contratos Menores o iguales a S/. 125,000.00	10
Calidad del Servicio Prestado (solo se considerara como máximo 10 certificados)	20
Por cada constancia con calificativo de "muy bueno" o "excelente" obtendrá 2 ptos.	
Por cada constancia con calificativo de "bueno" obtendrá 1.5 ptos.	
Por cada constancia con calificativo de "regular" obtendrá 1 pto.	
FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS BASES	20
Tiempo de Experiencia como Publicista (se sustentara con curriculum vitae sin documentar según formato anexo N°06)	10
Mayor a cinco años	10
Menor ó igual a cinco años	7
Tiempo de Experiencia como Diseñador Grafico (se sustentara con curriculum vitae sin documentar según formato anexo N°06)	10
Mayor a cinco años	10
Menor ó igual a cinco años	7

FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO	40
Plan de Trabajo	30
Presenta en forma detallada como realizará técnicamente el servicio	30
Presenta en forma general como realizará el servicio	10
Servicios Adicionales	10
Se sustentará con servicios que el postor ofrece adicionalmente a lo solicitado y que no generará un gasto adicional al SENCICO	10 (*)
(*) el que presenta mayor número de adicionales obtendrá el mayor puntaje y los que presenten menos servicios se prorrateará el puntaje a obtener; para ello el postor deberá enumerar y detallar en forma clara, ordenada y específica los servicios adicionales propuestos	
PUNTAJE OFERTA TECNICA	100.000

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esa etapa, de acuerdo al Inc. c) del Art. 68º del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

5.2 Propuesta Económica

El Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y de Menor Cuantía, evaluará y calificará cada propuesta con un puntaje máximo de Cien (100) puntos, según los criterios que se detallan a continuación:

El precio final del servicio deberá incluir todo tipo de tributos;

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo de Cien (100) puntos a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se le asignará puntaje aplicando la función establecida en el Art. 66º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

5.3 Puntaje Total

El puntaje total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica, aplicando el sistema de calificación que se indica a continuación:

Así tenemos que para el postor *i*:

$$PCTi = c1 \times PTi + c2 \times PEi$$

Donde:

- $PCTi$: Puntaje del Costo Total del Postor *i*
- PTi : Puntaje por Evaluación Técnica del Postor *i*
- PEi : Puntaje por Evaluación Económica del Postor *i*
- i : Propuesta
- $c1$: Coeficiente de Ponderación para la Evaluación Técnica
- $c2$: Coeficiente de Ponderación para la Evaluación Económica

Leyenda:

- $c1 = 0.60$
- $c2 = 0.40$

6. DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

6.1 Otorgamiento de la Buena Pro

Será el resultado de la evaluación de las ofertas empleando el método, criterios y formulas establecidas en el Art. 90° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850; El otorgamiento de la Buena Pro se otorgara por ítems a uno ó mas postores.

6.2 Notificación de la Buena Pro

Se hará conforme a lo dispuesto por el Art. 91° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por el D.S. 013-2001-PCM y se publicara en el periódico mural del Dpto. de Abastecimiento (edificio nuevo - segundo piso)

7. DEL CONTRATO

Consentida la Buena Pro, el postor ganador o su representante debidamente autorizado y con los poderes suficientes deberá cumplir con suscribir el contrato. Para tal efecto el postor presentará como requisito indispensable, lo siguiente:

- *Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma del diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener una vigencia hasta la aprobación de la liquidación final. Art. 122° del Regl. Del T.U.O. de la Ley 26850.*
- *La Constancia de No Estar Inhabilitado con el Estado ante CONSUCODE, de acuerdo al Art. 37° del T.U.O. de la Ley 26850.*

La suscripción del Contrato, en primera citación, no podrá ser posterior a los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedo consentida la adjudicación.

*La pro forma del Contrato forma parte integrante de las presentes Bases Administrativas. **Anexo N°07.***

Se ciñe a la presente lo dispuesto en el artículo 118° del mencionado cuerpo legal.

8. DISPOSICIONES FINALES

El presente Proceso de Selección se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentida o cuando se cancele el Proceso de Selección.

El Comité Especial Permanente cesa en sus funciones con la culminación del Proceso de Selección.

Queda consentida el acto de adjudicación si dentro de cinco (05) días posteriores al otorgamiento de la Buena Pro no se hubieran interpuesto recurso impugnativo alguno.

Todo lo no previsto en las presentes Bases será resuelto de conformidad al T.U.O. de la Ley 26850 y su Reglamento y sus modificatorias.

EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ANEXO N°01

TERMINOS DE REFERENCIA

<i>PRENSA</i>	<i>SECCION</i>	<i>DIA</i>	<i>TAMAÑO</i>		<i>TOTAL AVISOS</i>
<i>DIARIO EL PERUANO</i>	<i>BOLETIN OFICIAL</i>	<i>DOMINGO</i>	<i>8x4 mod./col.</i>	<i>8x12.5 cms</i>	<i>12</i>
		<i>LUNES</i>	<i>29x6 mod./col.</i>		<i>3</i>
<i>DIARIO EL COMERCIO</i>	<i>LUCES (SECCION "C")</i>	<i>DOMINGO</i>	<i>7x3 mod./col B/N</i>	<i>14.5x18.5 cms</i>	<i>6</i>
			<i>5x2 mod./col B/N</i>	<i>13.1x9.5 cms</i>	<i>4</i>
			<i>6x2 mod./col B/N</i>	<i>15.9x9.5 cms</i>	<i>6</i>
	<i>ECONOMIA Y NEGOCIOS (SECCION "B")</i>	<i>DOMINGO</i>	<i>4x2 mod./col</i>		<i>3</i>
		<i>LUN-VIE</i>	<i>4x2 mod./col</i>		<i>2</i>
<i>DIARIO EL TROME</i>		<i>MARTES</i>	<i>6x3 col B/N</i>		<i>3</i>
		<i>JUEVES</i>	<i>6x3 col B/N</i>		<i>3</i>
		<i>VIERNES</i>	<i>6x3 col B/N</i>		<i>3</i>
<i>DIARIO EL CORREO</i>		<i>LUNES</i>	<i>6x3 col B/N</i>		<i>6</i>

TOTAL AVISOS 51

ANEXO N°02

**DECLARACION JURADA DE DATOS
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0001-2004-SENCICO**

Lima,

El que se suscribe, es Representante Legal de la empresa, con R.U.C. N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
R.U.C.		Teléfono		Fax	

Constitución Social

Capital Social					
Objeto Social					
Notaría					
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS					
Localidad		Ficha		Asiento	
Fecha de Inscripción en los Reg. Públicos					

Representante Legal de la Empresa

Nombres y Apellidos	L. Electoral/D.N.I.	Asiento

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Asociación

SI	NO	Nombre de las Empresas que actúan asociadas		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

N° DE L.E./D.N.I./C.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO N°03

DECLARACION JURADA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0001-2004-SENCICO

Lima,

Señores
SENCICO
Presente. -

Es grato dirigirme a su representada con la finalidad de hacerles llegar la DECLARACION JURADA requerida de conformidad a lo previsto en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM.

En tal sentido, por medio de la presente, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- a. Que no tenemos impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9° de la Ley;
- b. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
- d. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
- e. Que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias;
- f. Que el (los) bien(es) ó servicio(s) ofrecido(s): (marcar con un aspa)

SI

NO

Son elaborado(s) ó prestado(s) dentro del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°27633 "Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional", que modifica la Ley N°27143.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL: _____

N° DE RUC: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

N° DE L.E./D.N.I./C.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO N°04

DECLARACION JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD

NTC N°700-06, Aprobado por Resolución de Contraloría N°123-2002-CG

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0001 -2004-SENCICO

Lima,

El Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del SENCICO y la empresa....., con N° de R.U.C., Suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. *El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener el contrato objeto de la presente adjudicación.*
2. *El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas a la libre competencia.*
3. *El SENCICO se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos de parte de sus funcionarios.*
4. *El incumplimiento del Pacto de Integridad generara:*
 - a. *Para los postores, inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.*
 - b. *Para los funcionarios de la Entidad las sanciones derivadas de su régimen laboral.*

REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL
PERMANENTE DEL SENCICO

ANEXO N°06

DECLARACION JURADA

CURRICULUM VITAE DEL (Publicista y Diseñador Grafico)

1.- DATOS GENERALES

- 1.1.- Nombres y Apellidos:
- 1.2.- Domicilio:
- 1.3.- N° de DNI/LE/CE:
- 1.4.- N° de Teléfono:
- 1.5.- Lugar y Fecha de Nacimiento:
- 1.6.- Estado Civil:

2.- ESTUDIOS REALIZADOS

- 2.1.- Primaria:
Año:
- 2.2.- Secundaria:
Año:
- 2.3.- Superior:
Año:
- 2.4.- Otros Estudios:
Año:

3.- EXPERIENCIA LABORAL

(Solo se va considerar los servicios prestados que tengan relación con el servicio solicitado en las Bases)

EMPLEADOR (EMPRESA)	AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO
...				
...				

Nota: El cálculo de la experiencia se va determinar de la siguiente manera:

- * Sumatoria de todos los servicios prestados considerando
1 mes = 30 días calendarios
1 año = 12 meses

Por el presente declaro bajo juramento que toda la información contenida en el presente documento es verídico, en caso contrario me someto a las sanciones establecidas por Ley.

VºBº del Postor

.....
Firma del Personal Propuesto

ANEXO N°07

PROFORMA DE CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°0001-2004-SENCICO “CONTRATACION DE AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIARIOS LOCALES”

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte el SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO, con RUC N°20131377810, debidamente representado por su Gerente General (e), **ARQ. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE**, identificado con DNI N°06617126, domiciliado en Av. Canadá N°1568, San Borja, a quien en adelante se denominará **EL SENCICO** y de la otra parte la empresa, con RUC N°, representado por, identificado con DNI N°, con domicilio legal en, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL SENCICO es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como función la capacitación integral, calificación profesional de los trabajadores de la actividad de la Industria de la Construcción en todos sus niveles, así como satisfacer las necesidades de Investigación y Normalización en Construcción a fin de contribuir a la mejora de la calidad del sector. Para la celebración de este contrato, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía técnica, administrativa y económica.

El presente Contrato tiene como marco legal: Ley N°28128 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004”, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N°012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por D.S. N°013-2001-PCM.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El SENCICO conviene en contratar al CONTRATISTA de acuerdo al Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0001-2004-SENCICO por la “Contratación de Agencia de Publicidad en Diarios Locales”, cuya modalidad de contratación es a tarifas y esta sujeta a requerimiento del SENCICO.

TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del al

CUARTA: RETRIBUCION ECONOMICA, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La retribución total que deberá pagar EL SENCICO, según la Adjudicación otorgada en base a la propuesta económica de EL CONTRATISTA es de incluido el Impuesto de General a las Ventas, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo de la prestación contratada. Dicho monto se mantendrá vigente hasta el vencimiento del contrato, salvo modificaciones solicitadas por el SENCICO.

Los Pagos serán mensuales, la misma que la empresa ganadora remitirá al final de cada mes la liquidación de los avisos publicados durante el mes con su respectiva factura, debiendo ser canceladas por el SENCICO dentro de los ocho días (08) posteriores a dicho trámite. Para proceder al pago se requiere necesariamente de la conformidad del servicio.

Donde los precios unitarios esta de acuerdo a su propuesta económica y es según el siguiente detalle:

PRENSA	SECCION	DIA	TAMAÑO		PRECIO UNITARIO inc. IGV (S/.)
DIARIO "EL PERUANO"	BOLETIN OFICIAL	DOMINGO	8x4 mod./col.	8x12.5 cms
		LUNES	29x6 mod./col.	
DIARIO "EL COMERCIO"	LUCES (SECCION "C")	DOMINGO	7x3 mod./col B/N	14.5x18.5 cms
			5x2 mod./col B/N	13.1x9.5 cms
			6x2 mod./col B/N	15.9x9.5 cms
	ECONOMIA Y NEGOCIOS (SECCION "B")	DOMINGO	4x2 mod./col	
LUN-VIE		4x2 mod./col		
DIARIO "EL TROME"		MARTES	6x3 col B/N	
		JUEVES	6x3 col B/N	
		VIERNES	6x3 col B/N	
DIARIO "EL CORREO"		LUNES	6x3 col B/N	

El pago de los servicios, materia del presente contrato podrán efectuarse mediante abonos en la Cuenta Bancaria Individual, que EL CONTRATISTA designe.

QUINTA: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA a la firma del contrato hace entrega al SENCICO de una garantía con Carta Fianza N° del Banco por el importe de, con carácter de irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión a nombre del SENCICO, por concepto de fiel cumplimiento del contrato que cubre penalidades por mora y por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, con vencimiento al

SEXTA: DE LOS TRIBUTOS

EL SENCICO no asumirá el pago de ningún tributo que genere el servicio. Queda claramente establecido que el costo del servicio está afecto a la deducción y retención de los impuestos de ley si fuera el caso.

SETIMA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Del SENCICO:

EL SENCICO Se compromete a proporcionar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información referente a los avisos publicitarios.

EL SENCICO pagara mediante cheque a nombre del CONTRATISTA, el mismo que será entregado a los ocho (08) días posteriores de haber recepcionado la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de los mismos.

Del CONTRATISTA:

EL SENCICO solicitara el requerimiento del servicio mediante vía oficio, fax y/o correo electrónico, indicando el diario, fecha y el texto del servicio a publicar, para que el CONTRATISTA designe a un ejecutivo y a un creativo a fin de que coordine el aviso.

EL CONTRATISTA confirmara vía oficio, fax y/o correo electrónico, las alternativas del servicio requerido indicando los diseños alternativos del cual enviara al SENCICO.

EL SENCICO elegirá la mejor alternativa y confirmara el servicio vía oficio, fax, correo electrónico y/o telefónicamente de los cambios que crea conveniente en los artes.

EL CONTRATISTA enviara vía oficio, fax y/o correo electrónico el modelo del aviso elegido por EL SENCICO, el cual debe ser aprobado por el SENCICO para su posterior publicación.

EL SENCICO proporcionara fotografías si lo desean para algún caso específico, caso contrario el material gráfico será proporcionado por EL CONTRATISTA.

EL SENCICO procederá a emitir la correspondiente orden de servicio, la misma que será enviada al CONTRATISTA a fin de que pueda emitir la factura correspondiente.

EL CONTRATISTA presentara su factura que estará expresada en moneda nacional adjuntado las páginas de los diarios en donde se encuentra el aviso publicado.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el SENCICO.

NOVENA: DE LA RESOLUCION

El SENCICO podrá resolver este contrato, de conformidad con el Inc. c) del Art. 41° del T.U.O. de la Ley N°26850, aprobado por el D.S. N°012-2001-PCM, en los casos en que EL CONTRATISTA:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL SENCICO podrá resolver el contrato sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONTRATISTA no ha verificado su cumplimiento;*
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;*
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución del contrato se efectuará observando el procedimiento y la formalidad establecida en el Art. 144° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, aprobado por el D.S. N°013-2001-PCM.

Asimismo, este contrato podrá ser resuelto unilateralmente con la sola comunicación escrita al CONTRATISTA de la decisión del SENCICO de resolver el contrato, en cuyo caso se entenderá que la resolución es automática.

DECIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, se suscribe dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como del Código Civil y por lo tanto, no supone la existencia de relación alguna de dependencia o subordinación entre EL SENCICO y EL CONTRATISTA. Ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios contratados no generan derecho alguno al reconocimiento de ningún beneficio social, ni pago adicional a lo pactado en la Cláusula Cuarta de este instrumento legal.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente contrato, en orden de prioridad:

- a. El que lo contiene;
- b. Las Bases y Especificaciones Técnicas del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0001-2004-SENCICO;
- c. La Propuesta Técnica y Económica ofertada por EL CONTRATISTA;
- d. La Garantía.

DECIMA SEGUNDA: DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que a la fecha se encuentra apto para contratar con el Estado, para lo cual adjunta:

- Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 07289.

DECIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado en la ejecución del objeto materia del contrato, EL SENCICO aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, o, de ser el caso del ítem o etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:
Para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios: $F = 0.25$
Para obras: $F = 0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL SENCICO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el Art. 185° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de éste, deberá solucionarse por conciliación o arbitraje y en consecuencia, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION-CAPECO domiciliado en Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Edificio Real 3, Piso 14, Oficina N°1402, San Isidro, dentro de los plazos previstos en el Artículo 139° del indicado Reglamento, para que quede consentida la liquidación del contrato.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo será título de ejecución para todos los efectos; si concluyera con un acuerdo Parcial o sin acuerdo, las partes se someten obligatoriamente al arbitraje.

Para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de 15 días siguientes de la suscripción del Acta respectiva. Antes de recurrir al arbitraje obligatoriamente las partes se someterán a la conciliación.

DECIMA QUINTA: ARBITRAJE

Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior y de conformidad con lo establecido en los Arts. 186° y 187°, se establece el Arbitraje de Derecho y se incorpora a este contrato, la siguiente cláusula:

“Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

El Arbitraje será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el Art. 189° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por el D.S. N° 013-2001-PCM. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo Arbitral emitido se vincula para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.”

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA presentará al SENCICO, la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse realizado la última prestación. EL SENCICO deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

Si EL SENCICO no se pronuncia dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por EL CONTRATISTA.

Cuando EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo indicado, EL SENCICO deberá efectuarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del CONTRATISTA.

En el caso que EL SENCICO practique la liquidación y EL CONTRATISTA no la observe en el plazo de tres (03) días de notificada, ésta quedará consentida.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación.

DECIMA SETIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento legal.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, ambas partes lo suscriben en San Borja, a los

EL SENCICO

EL CONTRATISTA
